



Radicado: D 2023070005953

Fecha: 28/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se resuelve recurso de reposición frente al Decreto D 2023070005102 del 16/11/2023.

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrarla planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, en su Artículo 11. Modificación de los artículos artículo 2.4.6.3.12 y 2.4.6.3.13 del decreto 1075 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.4.6.3.12: **Terminación del nombramiento provisional.** La terminación del nombramiento provisional, en un cargo de vacancia definitiva se hará en los siguientes casos: Mediante Acto Administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9" *Prioridad en la provisión de vacante definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora, de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el orden de prioridad.* Numeral 4. "Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

El Decreto 2023070005102 del 16 de noviembre del 2023, en el numeral 9 de la parte considerativa, determina que: mediante Formato 1- Necesidades de docentes 2023, establecido por el MEN (Ministerio de Educación Nacional), configurándose como concepto técnico, el cual determina cuantas plazas requiere cada establecimiento educativo, de acuerdo con la matrícula registrada en el SIMAT; al 31 de marzo de 2023, por medio de este estudio y revisada la planta docente adjudicada al Municipio de Caucasia, en la INSTITUICION EDUCATIVA RURAL "MARGENTO" SEDE E.R.I VILLA DEL SOCORRO" se identificó que la docente PEREZ DE MERCADO MARIA ENOEDITH, identificada con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

cédula de ciudadanía N° 21643324, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en propiedad, regido por el estatuto Decreto Ley 2277 de 1979, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel básica primaria, sin asignación de cargo docente en el Sistema Humano; y debido al déficit de matrícula registrada en la sede "E.R.I VILLA DEL SOCORRO" deber ser reubicada en la I.E "MARGENTO", Sede INSTITUICUION EDUCATIVA RURAL "MARGENTO" SEDE PRINCIPAL, DEL Municipio de Caucaasia.

Por lo anterior, se hace ineludible terminar la provisionalidad en vacancia definitiva de la señora Menco de Montes Nubia Maria, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.267.884, quien figura como Licenciada en Educación Básica, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como DOCENTE DE AULA, en el nivel básica primaria, en la I.E.R "MARGENTO" Sede Principal, cargo N° 1972 del Municipio de Caucaasia. La docente Nubia Manco no poder ser reubicada a otro cargo docente en razón a que los cargos disponibles, deberán ser provistos mediante lista de elegibles del proceso 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022.

En consecuencia, por medio del **Decreto D 2023070005102 del 16 de Noviembre de 2023**, en el Artículo Primero de la parte resolutive, Decreta: Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema general de participaciones el nombramiento provisional vacancia definitiva de la docente Menco de Montes Nubia Maria, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.267.884, Licenciada en Educación Básica, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como DOCENTE DE AULA, en el nivel básica primaria, en la I.E.R "MARGENTO" Sede Principal, cargo N° 1972 del Municipio de Caucaasia, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

En comunicado radicado con número **2023010537623 del 04 de diciembre de 2023**, la señora **NUBIA MARIA Menco de Montes**, interpone recurso de reposición frente al **Decreto D 2023070005102 del 16 de Noviembre de 2023**, a través del cual se dio por terminado su nombramiento provisional como DOCENTE DE AULA, en el nivel básica primaria, en la I.E.R "MARGENTO" Sede Principal cargo N° 1972 del Municipio de Caucaasia.

En los argumentos expuestos, la recurrente fundamenta su petición, exponiendo entre otros:

(...) "Que sea revocado el decreto 2023070005102 con fecha del 16 de noviembre de 2023 emitido por La Secretaría de Educación De Antioquia, mediante el cual se estableció la terminación de mi nombramiento como docente de aula en vacancia definitiva en la I.E.R. MARGENTO (...)"

(...) "Establecer que en su lugar se expida un decreto o acto administrativo de acuerdo con artículo 8 de la ley 2040 de 2020 (...)"

(...) Que La Secretaría de Educación De Antioquia, realice las actividades derivadas del nuevo decreto o acto administrativo tales como:

a. reubicar a la docente NUBIA MARÍA Menco de Montes en el cargo de docente de aula en una plaza provisional de vacancia definitiva, ya sea en LA I.E.R. MARGENTO sede principal Margento o Sede Villa del socorro, ya que en las dos se requiere el servicio docente, o en cualquier otra sede que disponga la Secretaria Departamental de Antioquia, en lo posible en cercanía a mi lugar de domicilio Caucaasia, Antioquia.

Frente a lo solicitado por la recurrente, es de señalar que:

Revocar los efectos jurídicos del acto administrativo con Radicado D decreto 2023070005102 con fecha del 16 de noviembre de 2023, no es factible, en atención a que el traslado se da en virtud del cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 3020



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

del 10 de diciembre de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, y con base en el estudio técnico relacionado en el presente escrito.

El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 establece que "la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

Así mismo, la Circular N° 024 del Ministerio de Educación Nacional, establece:

(...) A partir de la apertura de las convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, mediante las cuales la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes en zonas rurales y zonas no rurales, esta cartera ministerial ha dispuesto de diferentes espacios de diálogo con los distintos actores, dentro de los cuales se resaltan las organizaciones de docentes provisionales quienes han manifestado su preocupación ante la posible desvinculación del servicio por el nombramiento en periodo de prueba de quienes ocupen una posición meritoria en las listas de elegibles que se generen como resultado del proceso del concurso.(...)

De otro lado, respecto a la situación personal, donde manifiesta que tiene 61 años y solo me faltan un poco menos de 100 semanas (2 años) para acceder a mi pensión de vejez; la Circular con radicado N° K 2023090000176, del 09 de agosto de 2023, establece:

ASUNTO: Lineamientos para establecer el retén social de los docentes vinculados en provisionalidad en la Secretaría de Educación de Antioquia y cronograma del proceso que se seguirá conforme a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Circular 024 del 21 de julio de 2023.

En aras de dar cumplimiento del marco normativo y a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Circular 024 del 21 de julio de 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia conformará un Comité Técnico que evaluará las solicitudes de protección especial y documentos allegados como soporte, determinando cuales docentes pueden ser trasladados por encontrarse en alguno de los órdenes de protección previstos en el Decreto 1083 de 2015, en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2, del Decreto 648 de 2017 y artículo 2.2.12.1.2.2 del Decreto 648 de 2017.

Desde la Secretaría de Educación de Antioquia, se adelantarán acciones afirmativas antes de dar por terminados los nombramientos provisionales, en razón del nombramiento en período de prueba de quienes superen el concurso de méritos y se ubiquen en posición meritoria en el listado de elegibles. PARA: DOCENTES VINCULADOS/AS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD.

Los casos de especial protección, en que se debe garantizar a los docentes provisionales, en la medida de lo posible, previo cumplimiento de los requisitos para su estabilidad, tendrán su vinculación sin solución de continuidad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Respecto de las personas en calidad de pre pensionado (a), la norma cita:

d) personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en esta circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos y contar con 1.150 semana cotizadas para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido.”

En cumplimiento de la Circular con radicado N° K 2023090000176 del 09 de agosto de 2023, el Comité Técnico de la Secretaría de Educación de Antioquia, estableció el 22 de agosto de 2023, como fecha como fecha de recepción de documentos para que acrediten que se encuentre en uno de los órdenes de protección.

Posteriormente, la Circular con radicado N° Radicado: K 2023090000216, del 09 de octubre de 2023, determina:

ASUNTO: LISTADO DE DOCENTES VINCULADOS EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA QUE RADICARON LA SOLICITUD DE RETÉN SOCIAL DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA OSTENTAR A LA ÓRDEN DE PROTECCIÓN ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR N° 2023090000176 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023 EN CUMPLIMIENTO A LAS ORIENTACIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LA CIRCULAR 024 DEL 21 DE JULIO DE 2023.

En consecuencia de lo anterior, se puede determinar que la docente no posee registro de retén social en esta dependencia y las condiciones especiales no fueron argumentadas ni acreditadas en la sustentación del recurso por la recurrente, ni pudieron ser evidenciadas por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema general de participaciones, el nombramiento provisional vacante definitiva de la docente **NUBIA MARIA Menco DE MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.267.884**, Licenciada en Educación Básica, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como DOCENTE DE AULA, en el nivel básica primaria, en la I.E.R “ MARGENTO” Sede Principal, cargo N° 1972 del Municipio de Caucasia, Población Mayoritaria, contenida en el **Decreto D 2023070005102 del 16 de Noviembre de 2023** de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, a la señora **NUBIA MARIA Menco DE MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.267.884**, en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021 y del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y a su vez se rechaza el recurso de apelación ya que de acuerdo con el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 23 de septiembre de 2021, la Secretaría de Educación frente a los asuntos administrativos de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

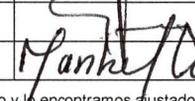
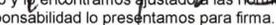
GOBERNACION

planta de personal docente y personal administrativo con cargo al SGP no tiene superior funcional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Fabián Ochoa Peña Abogado Dirección Asuntos Legales		21-12-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora Asuntos Legales		21/12/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		22 12 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.